

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 25 de abril de 2024

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD						
DEMANDANTE:	YURI PAOLA LOAIZA CORREA en representación de su hija menor H.M.L.L.						
DEMANDADO:	FREYMAN HUMBERTO LOIAZA VINASCO						
RADICADO:	17013	31	12	001	2023	00157	00
ASUNTO:	REQUIERE CURADORA AD-LITEM ACLARE DIRECCIÓN						

A este expediente electrónico se incorporó un memorial allegado por la abogada sustituta de la parte actora, a través del cual aporta la constancia para notificación enviada al demandado a la dirección física suministrada por la curadora ad-litem que se le había designado, la cual no fue entregada por la causal de **dirección errada**, tal como se aprecia en dicha documentación por parte de la empresa de mensajería SERVIENTREGA.

Examinando el cuadro de DATOS DEL DESTINATARIO, se extraen los siguientes:

*“Nombre: FERMAN LOAIZA
Destino: LA UNION (V)-VALLE- COLOMBIA
Dirección: CRA 18 19 SN 1 10 SAN PEDRO ...”*

Al confrontar dicha dirección con la suministrada por la curadora ad-litem, es la misma, y a voces de dicha auxiliar de la justicia, la obtuvo del expediente penal 761116000165202001452, la que se tuvo conocimiento una vez el despacho requirió a la Oficina Jurídica del Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de la ciudad de Buga información del procesado y se conoció que el demandado estuvo privado de su libertad.

Hay una inconsistencia en el nombre que no es FERMAN sino FREYMAN; empero la dirección física es igual, y la devolución se señaló por **DIRECCIÓN ERRADA**.

Ante el dilema suscitado, se ordena requerir a la abogada **MARÍA CLAUDIA MEDINA RUBIO**, quien fue designada para representa al demandado señor **FREYMÁN HUMBERTO LOAIZA VINASCO**, en virtud del emplazamiento que se hiciera de éste sin haber comparecido al proceso, para que en el plazo de cinco (5) días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, aclare la dirección en

ciernes, y así poder avanzar con el rumbo procesal que merece este asunto.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc2d3e9ae99f1d6e81ad27e89076e6ad8681a34c649f4bff05c9ffbaaa1ac30**
Documento generado en 25/04/2024 05:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>